

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001345-2025 DE MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, recibió información mediante código de registro EXT-AMC-24-0163408 de fecha 13 de diciembre de 2024 y EXT-AMC-25-0038999 de fecha 31 de marzo de 2025, y así mismo realizó visita de control y seguimiento el día 10 de junio de 2025, a la empresa GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S., con Nit 830001114-7, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00924-2025, del 4 de agosto de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

2. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0163408 del 13 de diciembre de 2024, la empresa GESTION CARGO ZONA FRANCA SAS presenta la Radicación caracterización PTAR II Semestre 2024. Mediante código de registro EXT-AMC-25-0038999 del 31 de marzo de 2025, la empresa GESTION CARGO ZONA FRANCA SAS presenta RESPUESTA AL OFICIO EPA-OFI000246-2025 - Gestión Cargo Zona Franca S.A.S. donde manifiesta que la se presentó la autodeclaración de vertimiento el día 3 de octubre 2024, de acuerdo con los compromisos obtenidos en el permiso de vertimiento (Resolución NO. EPA-RES-00341-2023), al correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, bajo el código de radicado: EXT-AMC240133003; de la misma manera, fue radicado en VITAL bajo el número 3500900258110524001.

2.1. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

2.1.1. DOCUMENTOS DE SOPORTE

El solicitante para sustentar su petición presentó los siguientes documentos:

Reporte de resultados fisicoquímicos de muestras de Aguas Residuales de la empresa GESTION CARGO ZONA FRANCA SAS, elaborado LABORMAR, el 24 de octubre de 2024, acreditado por el IDEAM, el cual contiene la siguiente información relevante:

- Sitio de muestreo.
- Características del Monitoreo.
- Descripción del punto de monitoreo.
- Ubicación Geográfica del punto de monitoreo.
- Resultados mediciones de campo.
- Mediciones en el Laboratorio.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Captura de datos en campo para muestreo de aguas
- Planillas de campo
- Resoluciones de Acreditación.

2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE MUESTREO

La empresa GESTION CARGO ZONA FRANCA SAS con el objetivo de evaluar la calidad de sus vertimientos, estableció un sitio de muestreo.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOTREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ARnD	Simple	1 día	Salida sistema	N:10°19'37.52" W:75°29'2.166"

ARnD= Agua Residual No Doméstica.

2.1.3. COMPARATIVO DE RESULTADOS CON LA NORMA

Para efectos de evaluar la eficiencia del sistema, los resultados obtenidos son comparados con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 12 de la Resolución 0631/2015 (Elaboración de productos alimenticios).

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	2024-10-24	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 12 (Elaboración de productos alimenticios)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA SISTEMA			
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES			
Temperatura	°C	31,4	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,16	5,00 - 9,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	3,00	CUMPLE

Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	No Detectable	900,0	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	No Detectable	600,0	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	22,00	300,0	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	3,33	30,0	CUMPLE
Compuestos orgánicos semivolátiles (compuestos fenólicos)	mg /L	No detectable	Análisis y Reporte	N.A
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	LDM<0,029<LCM	Análisis y Reporte	N.A
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg /L	1,908	Análisis y Reporte	N.A
Fósforo Total	mg /L	2,272	Análisis y Reporte	N.A
Nitratos (N-NO3)	mg /L	1,43	Análisis y Reporte	N.A
Nitritos	mg /L	LDM<0,011<LCM	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	49,63	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	52,22	NE	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	53,66	Análisis y Reporte	N.A
Cianuro total	mg /L	<0,01	0,5	CUMPLE
Cloruros	mg /L	198,44	250,0	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	15,23	250,0	CUMPLE
Cadmio	mg /L	No Detectable	0,05	CUMPLE
Zinc	mg /L	No Detectable	3,0	CUMPLE
Cobre	mg /L	No Detectable	1,0	CUMPLE
Cromo	mg /L	No Detectable	0,5	CUMPLE
Mercurio	mg /L	No Detectable	0,01	CUMPLE
Níquel	mg /L	No Detectable	0,5	CUMPLE
Plomo	mg /L	LDM<0,033<LCM	0,2	CUMPLE
Acidez	mg /L	LDM<13,43<LCM	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad total	mg /L	169,47	Análisis y Reporte	N.A
Dureza cálcica	mg /L	86,72	Análisis y Reporte	N.A
Dureza total	mg /L	140,18	Análisis y Reporte	N.A
Color a 436 nm	m-1	1,800	Análisis y Reporte	N.A
Color a 525 nm	m-1	0,760	Análisis y Reporte	N.A
Color a 620 nm	m-1	0,380	Análisis y Reporte	N.A

Las comparaciones de los resultados indican que el sistema presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día martes 10 de junio de 2025 de 9:30 a.m. a 2:45 p.m., se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S con NIT N° 900.258.110-5, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la bahía en la ciudad de Cartagena de Indias, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°20'27.226"N - 75°29'48.556"W.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La empresa tiene como Clasificación de Actividades Económicas - CIIU las siguientes:

- Actividad principal código CIIU: 8299 "Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p."
- Actividad secundaria código CIIU: 1089 "Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p."
- Otras actividades código CIIU: 5210 "Almacenamiento y depósito".

La visita fue atendida por la Ingeniera Kendry S. Horta Martínez, Gestora SIG - Mejoramiento Continuo y Cristina Pérez Ramos, Líder de Mejoramiento Continuo.

La Compañía es un usuario industrial de servicios de Zona Franca y como tal, tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades en Zonas Francas: a) La prestación de los servicios de gestión de compra, importación y exportación para terceros, de productos alimenticios, de materias primas utilizadas en la industria de alimentos en general y de maquinaria y repuestos. Así mismo, la prestación de servicios de reprocesamiento, reempaque, ensamble, etiquetado, envasado, maquila, clasificación, control de calidad, inspección, reclasificación, limpieza, congelación y descongelación de los mencionados artículos. b) La ejecución de servicios de coordinación y control logístico de importaciones de productos y materias primas propias y de terceros, la clasificación de productos alimenticios y materias primas, el control de inventarios y de los procesos aduaneros; el cargue, descargue y picking de los productos y materias primas indicados. c) La realización de pruebas y análisis de laboratorio sobre productos alimenticios y materias primas para alimentos, al igual que la interpretación de los resultados de los mismos. d) La prestación de servicios de fabricación de empaques de toda clase y de producción de materias primas destinadas a la fabricación de empaque para alimentos y otros productos., etc.

Las bodegas en Zona Franca la Candelaria Etapa 1 donde desarrollan las actividades están ubicadas de la siguiente manera: Lote M 111 Bodega B2, donde quedan la sede principal y cuentan con 2 bodegas (Almacenamiento en seco y Almacenamiento en cavas) donde desarrollan sus actividades económicas y son propietarios de las bodegas, en la otra manzana tiene 4 bodegas arrendadas de diferentes propietarios (Secos 2 y Secos 5) y (Secos 1 y Secos 3), donde también llevan a cabo sus actividades económicas.

La compañía en el momento de la visita informó el cierre de las operaciones que se estaban desarrollando de la línea de cucharas comestibles como parte del proyecto que venían manejando, pero no ha tenido ningún cambio en el usuario industrial de servicios de zona franca y tampoco en el objeto del desarrollo de las actividades dentro de zona franca, es usuario de zona franca la candelaria desde el año 2008 y la empresa Gestión Cargo Zona Franca SAS hace parte del Grupo NUTRESA.

Cuenta actualmente con 6 grandes bodegas las cuales están conformadas así:

- a) Lote M 111 Bodega 2 (7270,37m²)
- b) Lote M 111 Bodega 3 (15112,00m²)
- c) Lote C1 Bodega C1 Mz C (3175,50m²)
- d) Lote C1 Bodega C2 Mz C (3175,50m²)
- e) Lote C1 Bodega C4 Mz C (3175,50m²)
- f) Lote C1 Bodega C5 Mz C (3175,50m²)

Descripción de actividades y materiales almacenados:

1. Logística Secos: Recibo, almacenamiento y despacho de materias primas y productos alimenticios de consumo humano (no cárnicos): Maíz, azúcar, leche, galletas, proteína, café soluble, entre otros.
2. Logística Cavas: Recibo, almacenamiento y despacho de materias primas y productos alimenticios cárnicos de consumo humano: Tocino corriente, lomos de cerdo, recortes de cerdo, corazón de cerdo, pierna, entre otros.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. Bodegas Secos 2, 3 y C5: Recibo, almacenamiento y despacho de materias primas y productos alimenticios de consumo humano (no cárnicos): Leche, café, azúcar, productos de Novaventa (galletas, entre otros).

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas (Figura 3).
- PTAR (Figura 4).
- Almacena de sustancias químicas (Figura 5).
- Cuarto de lavado de piezas y equipos (Figura 6).
- Cuarto de lavado de canastillas (Figura 7).
- Casino (Figura 8).



Figura 3. Área de Oficinas.



Figura 4. PTAR.



Figura 5. Área de Almacenamiento de Sustancias.



Figura 6. Cuarto de lavado de Piezas.



Figura 7. Cuarto de lavado de canastillas.

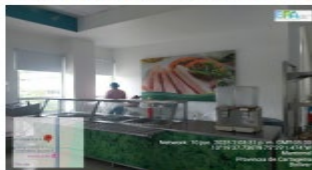


Figura 8. Casino.

El Grupo NUTRESA, donde hace parte la empresa Gestión Cargo Zona Franca S.A.S. inicio con un nuevo proyecto con el fin de impulsar los objetivos de sostenibilidad del Grupo NUTRESA, un emprendimiento corporativo llamado TRIBÍO, donde ha logrado desarrollar un biocompuesto a partir de los subproductos resultantes de la fabricación de pastas y otros alimentos. NUTRESA como industria alimenticia han logrado innovar un nuevo material desarrollado a partir de salvado de trigo, uno de los subproductos de la elaboración de pastas (Doria). Nutresa convirtió el salvado de trigo en un biocompuesto.

Dentro de sus bodegas se pudo observar que se almacenaba productos alimenticios ya terminados como: café, cárnica, leche, azúcar, maíz, atún, y otros productos alimenticios.

Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material participado, humo o vapores.

La empresa cuenta en el momento de la visita con 145 trabajadores directos y 42 temporales.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental informado a EPA Cartagena en el año 2021. Actualmente su conformación permanece igual dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015.

MANEJO DE VERTIMIENTO

GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S. cuenta con un permiso de vertimientos vigente hasta el 22 de agosto de 2028.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Las Aguas Residuales Domésticas provienen del uso doméstico de baños, casino (lavaplatos), áreas comunes.

Las ARnD provienen del proceso productivo de lavado de equipos y canastillas.

Sus Aguas residuales son conducidas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, donde son tratadas y luego son vertidas al sistema de red de recolección interna de aguas de Zona Franca la Candelaria para su posterior descarga al caño Casimiro.

Cuentan con una PTAR aerobia que consta de la recolección de ARD y ARnD en las cajas donde se unifican y se retienen los sólidos en la rejilla de cribado para entrar a la trampa de grasa y retener las grasas. Luego, pasa por un reactor (tanque aerobio) para oxigenar y airear las aguas con las bacterias biológicas y proceder al tanque de clarificación donde ayudan a sedimentar los sólidos y el agua clarificada pasa a la caja de salida de desinfección. Finalmente se conducen al registro de salida para su conexión a la tubería de vertimiento final hacia el caño Casimiro.



Cuentan con flujo continuo en sus horas de operación que es de 7:00a.m. a 5:00p.m. de lunes a sábado.

En el recorrido se evidenció que existe una zona de captación de aguas residuales que son descargas del tanque de agua potable que son rebosadas y conducidas a la PTAR. Sin embargo, estas terminan diluyendo las ARD y las ARnD generadas por la empresa.

También se evidenció la filtración de aguas con fugas y piso húmedo din tener alteración al suelo.

GESTION CARGO ZONA FRANCA SAS realiza inspección periódica a la infraestructura del sistema para la detección de fugas y/o derrames. A su vez, cuentan con un formulario de inspección de áreas críticas en línea, donde se reporta en tiempo real las condiciones encontradas.

El último hallazgo fue el día 9 de junio del 2025 por fuga de agua Procedente de tapas del sistema. Presentaron soporte de informes de inspección sobre hallazgos presentados para ejecución con infraestructura. El último mantenimiento de la PTAR fue realizado el día 18 de marzo del 2025 con la empresa succión y carga. Presentaron certificado de disposición final de 6m3 de succión del tanque séptico (lodos). La señora Horta, manifiesta que se realizan de forma trimestral.

A la fecha, no han hecho implementación de los programas del PGRMV.

No han reportado autodeclaración de tasa retributiva de 2019 a 2023.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Presentaron la autodeclaración de tasa retributiva vigencia 2024 con código de registro EXT-AMC-24-0133003 del 7 de octubre del 2024. Sin embargo, sólo fue reportado periodo de 23/082023 a 23/08/2024).

Su última caracterización de sus aguas residuales fue realizada por LABORMAR el día 24 de octubre del 2024; encontrándose todos los parámetros dentro de los límites permisibles. Su próxima caracterización está programada para el 26/06/2025.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S. genera residuos sólidos aprovechables generados de su actividad económica, cuenta diferentes puntos ecológicos en las diferentes bodegas, oficinas y en las áreas de operaciones, para un total de 30 puntos ecológicos para la recolección del material aprovechable y 84 canecas distribuidas en todas las áreas de las bodegas (Figura 9).



Figura 9. Puntos Ecológicos.



Figura 9. Punto de Acopio Residuos Aprovechables

La empresa realiza separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y son entregados 2 veces a la semana a la empresa G Ambiental S.A.S. identificada con el NIT N° 9006300591 y ubicada en el Barrio San Isidro Transversal 55 B 23 85 B. Se presentaron en la visita los certificados de recolección y aprovechamiento de residuos.

Los residuos entregados son:

- Cartón.
- Plástico.
- Plástico duro.
- Chatarra.
- Papel.
- Plegadizas
- Estibas.

Los residuos sólidos ordinarios son entregados a VEOLIA S.A.S. E.S.P., la cual realiza la recolección en la zona.

No se realiza tratamiento a los residuos internamente.

La empresa cuenta con un centro de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables, el cual cuenta con techo, señalización del punto de acopio y pisos en cemento, pero se evidencio en la visita que los residuos no estaban identificados y el sitio no tenía una ventilación apropiada para el lugar.

Se presentó en la visita los certificados entregados por el gestor (Figura 10).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 10. Certificado de Residuos Aprovechables.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S genera residuos peligrosos como:

- Residuos contaminados con aceite.
- Aguas aceitosas.
- Wiper impregnados con residuos de pintura.
- Aceites.
- Cilindros de refrigerantes.
- Luminarias.
- Balastro.
- Aceites usados.
- Trapos con pintura.
- Trapos, cartones y otros residuos.
- Filtros.
- Mangueras hidráulicas.
- Residuos de pintura.
- ACPM
- Galones vacíos.
- Cartuchos de tinta.
- Residuos de vortex.

En este primer semestre del año solo se ha realizado 1 entregas de residuos peligrosos, que va desde noviembre de 2024 hasta la entrega que fue en el mes de mayo de 2025.

El sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, cuenta con dique de contención, piso de cemento, está bajo techo, pero se evidencio en la visita falta de señalización de los residuos y una ventilación apropiada en el punto de acopio. Estos son almacenados en canecas cerradas, se encuentran claramente identificado el punto de acopio y están aislados a otros residuos (Figura 11).



Figura 11. Punto de Residuos Peligrosos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los residuos peligrosos son gestionados ATICA (Industria Ambiental S.A.S.) identificada con NIT N° 860059241, la empresa presentó el certificado del Gestor Ambiental. (Figura 12).

El documento es un certificado de tratamiento de residuos peligrosos emitido por Industria Ambiental S.A.S. El código QR en la parte superior izquierda corresponde al código de seguimiento MA2116-00000047544. El certificado incluye una tabla con los siguientes datos:

RESIDUO	FECHA RECEPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CONCENTRACIÓN	IDENTIFICACIÓN	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN
RESIDUO PELIGROSO	2025-05-02	10.2	KG	100%	RESIDUO PELIGROSO	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN
RESIDUO PELIGROSO	2025-05-02	10.2	KG	100%	RESIDUO PELIGROSO	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN

El certificado también incluye una declaración de conformidad con la Resolución 0701 de 2018 y la Resolución 0774 de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Figura 12. Certificado de Residuos Peligrosos.

PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y esta actualizado con fecha 2 de mayo de 2025 y acorde con la actividad económica que realizan. Este documento fue presentado durante la visita, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, “Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental”.

REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA)

GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 05 de mayo de 2021. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2024 con fecha de 23 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 “Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. (figura 13).

El documento es una certificación de inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y del Reporte de Información Anual. Incluye los siguientes datos:

- Formato No.: 000348529
- Fecha del Certificado: 23/01/2025, 3:25:48 pm
- NIT: 860059241
- Empresa: GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S.
- Establecimiento o Instalación: GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S.
- Estado: ACTIVO
- Municipio: CARTAGENA DE INDIAS
- Usuario: USRRESP7457
- Departamento: BOLIVAR
- Dirección: ZONA FRANCA MAJORAL LOTE M 111 S2 SECTOR COPIQUE
- Fecha de inscripción al Registro: 05/05/2021
- Responsable del diligenciamiento de la información: Jesus Manuel Gonzalez Perez
- Correo electrónico: jmgonzalez@gestioncargo.com
- Autoridad Ambiental: EPA
- Periodo de Balance: 01/01/2024 - 31/12/2024
- Fecha de diligenciamiento: 23/01/2025
- Fecha y hora del cierre: 23/01/2025 03:25:23 PM
- Periodo de balance a la fecha diligenciada: 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024
- DILIGENCIADO EN: Autocero de generación, URL: <http://respep.idea.gov.co/monitoreo>

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM. La información de la base de datos de la autoridad ambiental es la que prevalece en caso de discrepancia.

Figura 13. Cierre de RUA.

Se anota, que la empresa realizó ante esta entidad la solicitud de inscripción RUA con Código de Registro EXT-AMC-25-0042915 de fecha 7 de abril de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 “Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA” de la Resolución 839 de 2023 “Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” (Figura 14).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

INSCRIPCION EN LÍNEA La autoridad ambiental competente en un plazo máximo de 15 días hábiles, le enviará un correo electrónico a la persona de contacto que solicitó la inscripción en el área declarada, con el número de inscripción del establecimiento en el sistema y la clave de acceso única y controlada para ingresar a la carpeta de correo no deseado, si no recibe este correo electrónico en su bandeja de correo. CERTIFICADO DE SUJECIÓN DE INSCRIPCION EN SU ÁREA	
Número de solicitud de inscripción	7656
Autoridad ambiental a quien se solicitó la inscripción	ITA
Tipos de identificación de la persona natural o jurídica	914
Número de identificación de la persona natural o jurídica	800385110
Nombre(s) completo(s)	SECTOR CAROJO ZONA FRANCA SAS
Código representante legal	PARAGUAYO ZONA FRANCA CDM
Nombre del establecimiento	SECTOR CAROJO ZONA FRANCA SAS
Actividad económica (CIIU)	B239 - CRIAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.E.P.
Dirección del establecimiento	ZONA FRANCA MARIKANA, LOTE M 111 82 SECTOR CAROJO
Teléfono del establecimiento	04336000
Código del establecimiento	SECTORESSGSGPSECTORCAROJO.COM
Departamento ubicación establecimiento	BOLIVAR
Municipio ubicación establecimiento	CARTAGENA DE INDIAS
Correo de la persona de contacto que solicitó la inscripción	SECTORESSGSGPSECTORCAROJO.COM
Fecha solicitud de inscripción	2025-07-08 13:22:08

Figura 14. Solicitud de Inscripción RUA.

MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas. INFORMACIÓN SUBSISTEMA INVENTARIO NACIONAL PCB GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

PLAN DE CAPACITACIONES GESTIÓN

CARGO ZONA FRANCA S.A.S. presentó el cronograma de capacitaciones general para la empresa y allí se evidenció el componente ambiental diseñando para todo el año, realizadas las capacitaciones a todo el personal de la empresa en diferentes temas ambientales, este plan fue presentado y revisado en visita.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

GESTIÓN CARGO ZONA FRANCA S.A.S. presento Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017), también presentaron la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo y el Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos.

Presentan en las instalaciones el kit anti derrame distribuido estratégicamente en cada zona de bodegas, alarma contra incendios, señalización, 4 puertas de salida de emergencias, botiquín de primeros auxilios y extintores.

*El documento fue revisado durante la visita y responde a las actividades de la empresa.
Con base a lo anterior, se emite el siguiente:*

CONCEPTO TECNICO

Gestión Cargo Zona Franca SAS, cumplió:

1 con el cierre del periodo de balance del año 2024, realizado con fecha 23 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15. Resolución 839 de 2023 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2 con el plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15. Resolución 839 de 2023 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Gestión Cargo Zona Franca SAS, cumple:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3 con las capacitaciones al personal en temas relacionados con la gestión ambiental de la empresa.

4 con los certificados de disposición final de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos.

5 con la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y residuos peligrosos, contando con puntos ecológicos y un punto de acopio temporal.

6 con artículo cuarto, literal 2 de la EPA-RES-00341-2023 ya que Realiza inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.

7 con artículo cuarto, literal 3 de la EPA-RES-00341-2023 ya que ha presentado los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de la PTAR.

Gestión Cargo Zona Franca SAS incumple con:

8 artículo cuarto, literal 5 de la EPA-RES-00341-2023, ya que no presentó la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado para sus ARnD de las vigencias 2019 a 2023; tal como lo estipula el artículo 2.2.9.75.4. (Capítulo 7, sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

9 artículo cuarto, literal 4 de la EPA-RES-00341-2023, dado que no ha implementado ni ejecutado los programas que fueron propuestos en el Plan de gestión del riesgo para manejo del vertimiento.

Gestión Cargo Zona Franca SAS, debe:

10 adecuar los puntos de acopio de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos, donde cada residuo tiene que estar bien identificados y el área contar con una buena ventilación. Lo anterior en un término de 60 días calendario.

11 realizar el cierre del periodo balance correspondiente al año 2025, antes del 15 de marzo del 2026 para dar cumplimiento al Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.

12 contar con un buen manejo de sustancias peligrosas en el almacén, lo cual requiere de procedimientos rigurosos para garantizar la seguridad de las personas y el medio ambiente. Esto incluye la correcta clasificación, almacenamiento, manipulación y disposición de estos materiales. Lo anterior en un término de 60 días calendario.

13 presentar semestralmente y en un término no mayor a 15 días después de la emisión de este, el informe de las caracterizaciones de los efluentes de las aguas residuales no domésticas de la PTAR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 12. Para el monitoreo se deberá tener presente lo establecido en el Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM y toda aquella que la modifique o sustituya, y en especial lo siguiente:

a. La entidad que realice el monitoreo deberá contar con acreditación vigente para el análisis de parámetros, otorgada por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

b. La realización del monitoreo deberá ser comunicada a esta autoridad ambiental con mínimo 15 días de anticipación, con el fin de que ésta realice el acompañamiento y garantizar la representatividad de la muestra. La autoridad ambiental será potestativa de acompañar la actividad, conforme a la disponibilidad de profesionales.

c. El informe deberá contener como mínimo:

- Resultados de laboratorio
- Planillas de Campo
- Cadena de custodia del muestreo
- Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio.
- Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.

d. Las muestras deberán ser compuestas durante 24 horas de operación normal de la empresa.

14 presentar semestralmente los informes de inspección periódica en la infraestructura de los sistemas para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.

15 presentar semestralmente los certificados de disposición final de lodos generados una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento. Estos deben ser dispuestos con un tercero con licencia ambiental autorizada por la autoridad competente para el manejo ambiental adecuado de los mismos.

16 presentar inmediatamente, la autodeclaración de vertimientos para Tasa Retributiva vigencias 2019 a 2023, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1553 de 2024 o toda aquella que la modifique o sustituya. La autodeclaración deberá ser presentada en el formato establecido por esta Autoridad Ambiental y deberá anexarse lo siguiente:

- a. Registros que soporten las cantidades de agua residuales (caudales) descargados hacia el cuerpo de agua.
- b. Informes de caracterización del vertimiento con sus respectivos soportes.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 establece los plazos para el diligenciamiento y actualización anual del Registro Único Ambiental (RUA), por parte de los establecimientos obligados, diferenciando los plazos según el sector productivo al que pertenezca su actividad económica principal, basándose en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4. A.C (2022) o sus modificaciones.

Que la Resolución 631 de 2015 señala lo siguiente:

(...) “ARTÍCULO 14. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS PARA MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes: Servicios y otras actividades....

“ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO. Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación...”

Así mismo, el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 se refiere a la Liquidación, Cobro y Recaudo de los Derechos, Tasas, Multas, Contribuciones y Tarifas por el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Este capítulo detalla los procedimientos y responsabilidades para la gestión financiera de los recursos naturales dentro de estas áreas protegidas.

Que, la “Resolución 1553 de 2024, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modifica el decreto 1076 de 2015, en relación a la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua. Esta resolución establece un nuevo enfoque para calcular la tasa, considerando variables ambientales, socioeconómicas y económicas, buscando una gestión más equitativa y sostenible del agua. Además, se define la base gravable como

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

la totalidad de la carga contaminante vertida, incluyendo la fórmula para calcular el Factor Regional (FR).

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor SERGIO ANDRÉS PÉREZ ORDOÑEZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S., con Nit 830001114- 7, ubicado en Vía Mamonal km 9 Zona Franca la candelaria lote m 111 b 2 , en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S., con Nit 830001114- 7, ubicado en Vía Mamonal km 9 Zona Franca la candelaria lote m 111 b 2, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Adecuar los puntos de acopio de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos, donde cada residuo tiene que estar bien identificados y el área contar con una buena ventilación. Lo anterior en un término de 60 días calendario.
2. Realizar el cierre del periodo balance correspondiente al año 2025, antes del 15 de marzo del 2026 para dar cumplimiento al Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.
3. Contar con un buen manejo de sustancias peligrosas en el almacén, lo cual requiere de procedimientos rigurosos para garantizar la seguridad de las personas y el medio ambiente. Esto incluye la correcta clasificación, almacenamiento, manipulación y disposición de estos materiales. Lo anterior en un término de 60 días calendario.
4. Presentar semestralmente y en un término no mayor a 15 días después de la emisión de este, el informe de las caracterizaciones de los efluentes de las aguas residuales no domésticas de la PTAR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 12. Para el monitoreo se deberá tener presente lo establecido en el Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM y toda aquella que la modifique o sustituya, y en especial lo siguiente:
 - a. La entidad que realice el monitoreo deberá contar con acreditación vigente para el análisis de parámetros, otorgada por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
 - b. La realización del monitoreo deberá ser comunicada a esta autoridad ambiental con mínimo 15 días de anticipación, con el fin de que ésta realice el acompañamiento y garantizar la representatividad de la muestra. La autoridad ambiental será potestativa de acompañar la actividad, conforme a la disponibilidad de profesionales.
 - c. El informe deberá contener como mínimo:
 - Resultados de laboratorio
 - Planillas de Campo
 - Cadena de custodia del muestreo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio.
- Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.

d. Las muestras deberán ser compuestas durante 24 horas de operación normal de la empresa.

5. presentar semestralmente los informes de inspección periódica en la infraestructura de los sistemas para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.
6. presentar semestralmente los certificados de disposición final de lodos generados una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento. Estos deben ser dispuestos con un tercero con licencia ambiental autorizada por la autoridad competente para el manejo ambiental adecuado de los mismos.
7. presentar inmediatamente, la autodeclaración de vertimientos para Tasa Retributiva vigencias 2019 a 2023, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1553 de 2024 o toda aquella que la modifique o sustituya. La autodeclaración deberá ser presentada en el formato establecido por esta Autoridad Ambiental y deberá anexarse lo siguiente:

- a. Registros que soporten las cantidades de agua residuales (caudales) descargados hacia el cuerpo de agua.
- b. Informes de caracterización del vertimiento con sus respectivos soportes.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000924 del 4 de agosto de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S., con Nit 830001114-7, al correo electrónico correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com mcramirez@serviciosnutresa.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

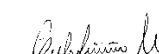
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP